



Resolución de Secretaría General

N° 12 -2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 27 ENE. 2014

VISTOS:

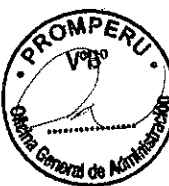
El Memorándum N° 026-2014/PROMPERU-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 006-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos; el Informe N° 027-2013/PROMPERU-SE/OAF-SSGG del Departamento de Servicios Generales; y el Informe Legal N° 002-2014-PROMPERÚ/SE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2012, como resultado de la Buena Pro del Concurso Público N° 008-2012-PROMPERU, se suscribió el Contrato N° 006-2012-PROMPERU-CP, entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., para la ejecución del "Servicio de Telefonía Móvil y Bolsa de Minutos", por la suma de S/. 501 501,44 (Quinientos Un Mil Quinientos Uno con 44/100 Nuevos Soles) cuyos detalles y precios totales, constan en los documentos integrantes del contrato.

Que, mediante Memorándum N° 026-2014/PROMPERU-SG-OGA, de fecha 14 de enero de 2014, sustentado en el el Informe N° 006-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, y el Informe N° 027-2013/PROMPERU-SE/OAF-SSGG del Departamento de Servicios Generales, la Oficina General de Administración de PROMPERÚ solicita la autorización de la Secretaría General para la reducción de las prestaciones brindadas por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., por el importe total de S/. 32 989,14 (Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 14/100 Nuevos Soles), reducción que equivale al 5.58% del monto del contrato original, encontrándose, por tanto, dentro del margen del límite del 25% que permite la normativa sobre contrataciones públicas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para la procedencia de la reducción de prestaciones se deberá contar con el sustento previo del área usuaria de la contratación; sin que dicha reducción exceda el 25% del monto contratado y contar con la autorización previa del Titular de la Entidad;



Que, conforme a la citada documentación, la reducción de prestaciones materia de solicitud no altera la finalidad del contrato y cumple con los presupuestos mencionados en la ley precitada y su Reglamento; correspondiendo, en tal sentido, acceder a la autorización de la misma respecto al monto de las prestaciones brindadas por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C en el Contrato N° 006-2012-PROMPERU-CP;

Con la visación de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Asuntos Administrativos, el Departamento de Servicios Generales, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, del Artículo 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el inciso ñ) del Artículo 10° de la Ley N° 30075 – Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, y el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR y normas modificatorias;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de las prestaciones del “Servicio de Telefonía Móvil y Bolsa de Minutos”, brindado por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C por el importe total de S/. 32 989,14 (Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 14/100 Nuevos Soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, siendo el monto total del contrato S/. 468 512,30 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Doce con 30/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- La Unidad de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Aracelly Laca Ramos
ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL

